38

Yten el almacara de los herederos de xpoval de perea y la de alonso de leyva y la de ferrando sanchez y la de elbira sanchez que son las que tomaron agua y tienen servidumbre de la dicha acequia mayor cada una dos ducados — ccxij rs

Por manera que suman lo que esta repartido a las dichas aguas molinos y almacaras herreria y batan quatro mil y setecientos y treynta reales y para cumplimiento a los dichos seyscientos ducados quedan para cumplimiento dellos que ha de repartir entre los demas vezinos que no tienen aguas y tienen servidumbre y aprovechamiento de las dichas aguas y moliendas mil y ochocientos y setenta rs los quales se mandan repartir del de luego a los demas vezinos desta villa que no tienen agua ni molinos ni almacaras como dicho es — iiij rs ccc rs

Otrosi los dichos señores que nombraron por depositario de los dichos marabedis a quien de blaya melgarejo al qual mandaron que lo acete so pena de diez mil marabedis para la cobra del dicho acud y que tenga libro de recibo y gasto de manera que aya cuenta y razon de todo lo que fuere a su cargo y asi lo proveyeron y mandaron y firmaron los que saben — i v dm lee rs

[illegible] Felipe [illegible] de Pasatiempo

[illegible] de Xerez [illegible] Rodrigo

[illegible]

[illegible] Felipe de Saavedra